CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-003-2022		**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATISTA	**JV PUBLICIDAD Y MARK EU**		**VALOR CONTRATO**	$	13.697.000,00
			DURACIÓN CONTRATO	1 MES	
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	11/07/2022		**INICIO EJECUCIÓN**	Acta de Inicio	
OTROSÍ			**FECHA OTROSÍ**		
ACTO ASEGURADO	CONTRATO		**VALOR ADICIÓN**		
			TIEMPO PRÓRROGA		
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO		**A FAVOR DE**	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		**GARANTÍA No.**	3382987–3	
			CERTIFICADO(S)	14233770	
BENEFICIARIO(s)	**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** identificada con NIT. 860.052.148-5 **- PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018 FINDETER,** identificado con NIT 830.053.105-3. y **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.,** identificado con NIT. 899.999.061-9.				

Amparo	Vigencia			Valor		(%)
	Desde		Hasta			
CUMPLIMIENTO	11/07/2022	/	11/02/2023	$	4.109.100,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	11/07/2022	/	11/08/2025	$	1.369.700,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	11/07/2022	/	11/08/2023	$	4.109.100,00	10%
CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADO	11/08/2022*	/	11/08/2023*	$	4.109.100,00	30%
			Total Asegurado	**$**	**13.697.000,00**	

**Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final por parte de la supervision.*

Observaciones

Mediante el presente se aprueba anexo 14233770, correspondiente al Contrato de Prestacion de Servicios No. 68573-003-2022 suscrito el pasado once (11) de julio de 2022. A partir de la presente se podra suscribir **ACTA DE INICIO.**

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 14/07/2022

Aprobó

JOSÉ LUIS ARIZA DE LA VALLE
Coordinador Juridico Encargado P.A. FINDETER
Vicepresidencia de Contratacion Derivada - VCD

Elaboró

JUAN SEBASTIÁN ALDANA CUBILLOS
Abogado Encargado
Vicepresidencia de Contratacion Derivada - VCD

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-003-2022	**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**JV PUBLICIDAD Y MARK EU**	**VALOR CONTRATO**	$ 13.697.000,00
		DURACIÓN CONTRATO	1 MES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	11/07/2022	**INICIO EJECUCIÓN**	Acta de Inicio
OTROSÍ		**FECHA OTROSÍ**	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	**VALOR ADICIÓN**	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**GARANTÍA No.**	0856197−6
		CERTIFICADO(S)	13690144
BENEFICIARIO(s)	**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** identificada con NIT. 860.052.148-5 **- PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018 FINDETER,** identificado con NIT 830.053.105-3. y **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.,** identificado con NIT. 899.999.061-9. y **TERCEROS AFECTADOS.**		

Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde		Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	11/07/2022	/	11/08/2022	$ 2.739.400,00	20%
			Total Asegurado	**$ 2.739.400,00**	

OBSERVACIONES:

Mediante el presente se aprueba anexo 13690144, correspondiente al Contrato de Prestacion de Servicios No. 68573-003-2022 suscrito el pasado once (11) de julio de 2022. A partir de la presente se podra suscribir **ACTA DE INICIO.**

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 14/07/2022

Aprobó

JOSÉ LUIS ARIZA DE LA VALLE
Coordinador Juridico Encargado P.A. FINDETER
Vicepresidencia de Contratacion Derivada - VCD

Elaboró

JUAN SEBASTIÁN ALDANA CUBILLOS
Abogado Encargado
Vicepresidencia de Contratacion Derivada - VCD

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BOGOTA D.C., 13 DE JULIO DE 2022	3382987–3		14233770
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LTDA	17637	2603	01214233770

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9001542263	JV PUBLICIDAD		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 27 8–81 L 3		BOGOTA D.C.	2011322

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9001542263	JV PUBLICIDAD

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8999990619	BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTA DC

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	11–JUL–2022	11–AGO–2023	4.109.100,00	17.832,00
CALIDAD DEL SUMINISTRO	11–AGO–2022	11–AGO–2023	4.109.100,00	16.436,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11–JUL–2022	11–FEB–2023	4.109.100,00	9.682,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11–JUL–2022	11–AGO–2025	1.369.700,00	12.688,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
11–JUL–2022	11–AGO–2025	1127	11–JUL–2022	11–AGO–2025	$56.638	$10.761	$67.399

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$13.697.000	$53.417	$13.697.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 – NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2603	907605	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
17637	LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	56.638

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/12/2021	1318	P	05	F–13–18–0012–095
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 – 18	NT–P	5	N–01–012–010

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 68573–003–2022.

****

OBJETO DEL CONTRATO: ¿EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN ARQUITECTONICA PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL DEL MUSEO DE LA
CIUDAD AUTOCONSTRUIDA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C

****

– ASEGURADO PATRIMONIO AUTÓNOMO ¿ P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ¿ SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTES 249–2018 FINDETER, IDENTIFICADO CON NIT 830.053.105–3

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BOGOTA D.C., 13 DE JULIO DE 2022	3382987–3		14233770
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LTDA	17637	2603	01214233770

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9001542263	JV PUBLICIDAD		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 27 8–81 L 3		BOGOTA D.C.	2011322

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

BENEFICIARIO / ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
IDENTIFICADO CON NIT. 860.525.148–5, PATRIMONIO AUTÓNOMO ¿ P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ¿
SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249–2018 FINDETER, IDENTIFICADO CON NIT
830.053.105–3 SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061–9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BOGOTA D.C., 13 DE JULIO DE 2022	0856197-6	01313690144

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LTDA	17637	2603	13690144

TOMADOR JV PUBLICIDAD	NIT 9001542263
ASEGURADO JV PUBLICIDAD	NIT 9001542263
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 27 8-81 L 3	BOGOTA D.C.	2011322

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CR 27 # 8 81	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA	9 - 1 - 57

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	2.739.400,00	2.739.400,00	0	84.034	15.966	100.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
11-JUL-2022	11-AGO-2022	31	$84.034	$15.966	$100.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIEN MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
11-JUL-2022	11-AGO-2022	1	$2.739.400,00	$0,00	$2.739.400,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2603	CUM001	01	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
17637	LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	84.034

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 17A # 116 - 09 OF 601
BOGOTA D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BOGOTA D.C., 13 DE JULIO DE 2022	0856197-6	01313690144

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LTDA	17637	2603	13690144

TOMADOR	NIT
JV PUBLICIDAD	9001542263

ASEGURADO	NIT
JV PUBLICIDAD	9001542263

BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 27 8-81 L 3	BOGOTA D.C.	2011322

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012003382987. NO. DE CONTRATO 68573-003-2022.
ASEGURADO BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO ¿ P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ¿
SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018
FINDETER, IDENTIFICADO CON NIT.830.053.105-3 Y TERCEROS AFECTADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

suramericana

Nit. 890.903.407–9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES PARTICULARES en la póliza 3382987–3 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **JV PUBLICIDAD** y Asegurado y/o Beneficiario es **BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTA DC** y su documento 14233770 expedida el día 13 de Julio de 2022 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$56,638
Impuestos	$	$10,761
Total	$	$67,399

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 13 días del mes de Julio de 2022.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana

Nit. 890.903.407–9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 856197–6 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **JV PUBLICIDAD** y beneficiario terceros afectados y su documento 13690144 expedida el día 13 de Julio de 2022 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$84,034
Impuestos	$	$15,966
Total	$	**$100,000**

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 13 días del mes de Julio de 2022.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 167.399,00

Número de aprobación
00268883

Motivo
Pago Seguros Generales

Fecha del pago
14/07/2022

Referencia 1
1547277742

Hora del pago
02:50 PM

Referencia 2
CC

Número de producto origen
**********6377

Referencia 3
52889705

Destino del pago
Seguros Generales Suramericana

Código único CUS
1553268883

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

Soportes de Póliza

Expedición - Anexo 14233770

Fecha expedición: 14/07/2022

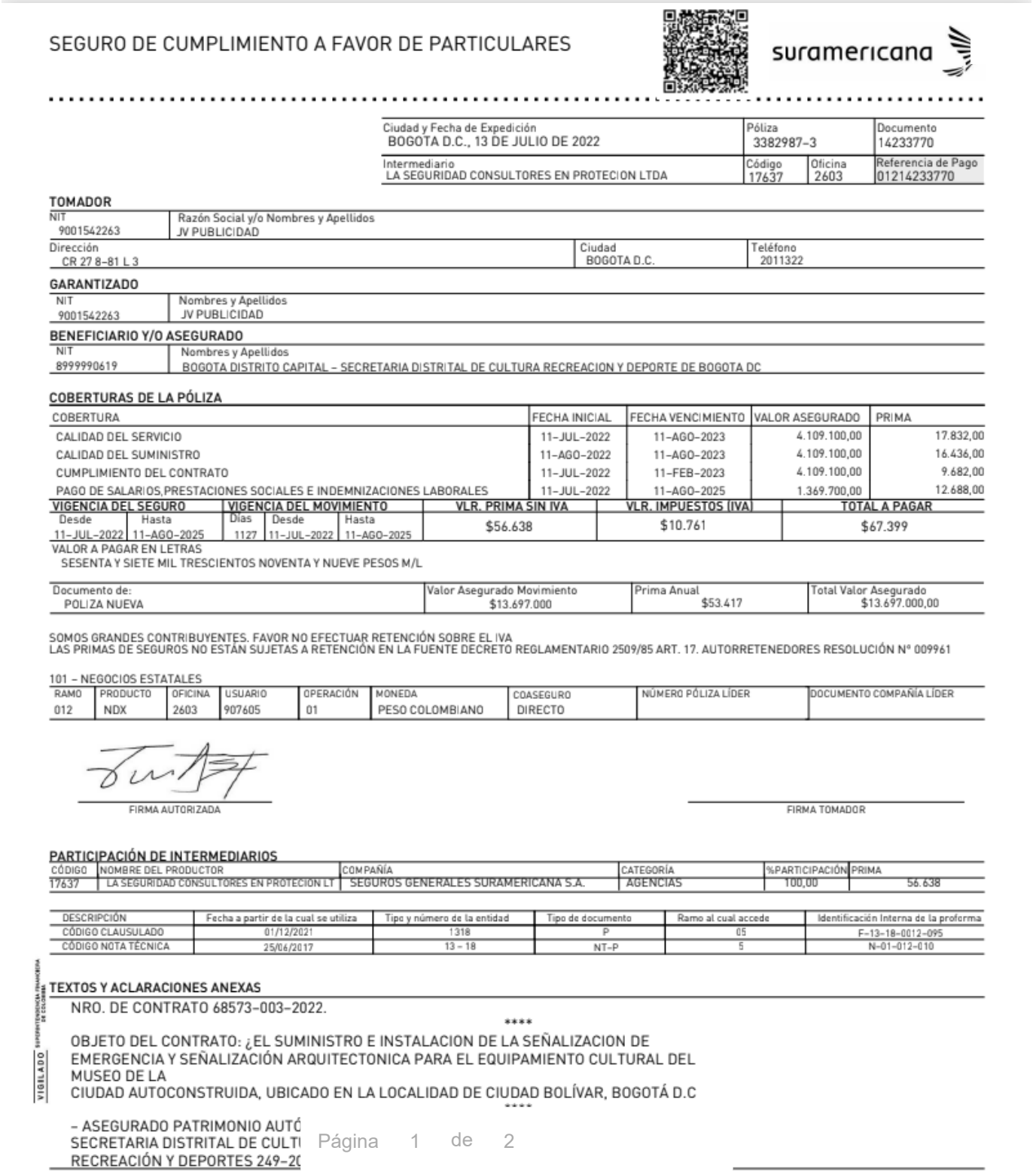

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BOGOTA D.C., 13 DE JULIO DE 2022	3382987-3		14233770
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LTDA	17637	2603	01214233770

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9001542263	JV PUBLICIDAD		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 27 8-81 L 3		BOGOTA D.C.	2011322

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9001542263	JV PUBLICIDAD

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8999990619	BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTA DC

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	11-JUL-2022	11-AGO-2023	4.109.100,00	17.832,00
CALIDAD DEL SUMINISTRO	11-AGO-2022	11-AGO-2023	4.109.100,00	16.436,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-JUL-2022	11-FEB-2023	4.109.100,00	9.682,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11-JUL-2022	11-AGO-2025	1.369.700,00	12.688,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
11-JUL-2022	11-AGO-2025	1127	11-JUL-2022	11-AGO-2025	$56.638	$10.761	$67.399

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$13.697.000	$53.417	$13.697.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN Nº 009961

101 – NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2603	907605	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
17637	LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	56.638

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/12/2021	1318	P	05	F-13-18-0012-095
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 68573-003-2022.

****

OBJETO DEL CONTRATO: ¿EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN ARQUITECTONICA PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL DEL MUSEO DE LA
CIUDAD AUTOCONSTRUIDA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C

****

- ASEGURADO PATRIMONIO AUTÓ
SECRETARIA DISTRITAL DE CULTI
RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2(

Página 1 de 2

Datos de Póliza

Número de Póliza

3382987

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

9001542263

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8999990619

Soportes de Póliza

Expedición - Anexo 14233770

Fecha expedición: 14/07/2022

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza	Documento
BOGOTA D.C., 13 DE JULIO DE 2022	3382987-3	14233770

Intermediario	Código	Oficina	Referencia de Pago
LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LTDA	17637	2603	01214233770

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9001542263	JV PUBLICIDAD		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 27 8-81 L 3		BOGOTA D.C.	2011322

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9001542263	JV PUBLICIDAD

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8999990619	BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTA DC

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	11-JUL-2022	11-AGO-2023	4.109.100,00	17.832,00
CALIDAD DEL SUMINISTRO	11-AGO-2022	11-AGO-2023	4.109.100,00	16.436,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-JUL-2022	11-FEB-2023	4.109.100,00	9.682,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11-JUL-2022	11-AGO-2025	1.369.700,00	12.688,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
11-JUL-2022	11-AGO-2025	1127	11-JUL-2022	11-AGO-2025	$56.638	$10.761	$67.399

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$13.697.000	$53.417	$13.697.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN Nº 009961

101 – NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2603	907605	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
17637	LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	56.638

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/12/2021	1318	P	05	F-13-18-0012-095
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

NRO. DE CONTRATO 68573-003-2022.

****

OBJETO DEL CONTRATO: ¿EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN ARQUITECTONICA PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL DEL MUSEO DE LA
CIUDAD AUTOCONSTRUIDA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C

****

- ASEGURADO PATRIMONIO AUTÓ
SECRETARIA DISTRITAL DE CULTI
RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2(

Soportes de Póliza

Expedición - Anexo 13690144

Fecha expedición: 14/07/2022

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BOGOTA D.C., 13 DE JULIO DE 2022	0856197-6	01313690144

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LTDA	17637	2603	13690144

TOMADOR: JV PUBLICIDAD	NIT: 9001542263
ASEGURADO: JV PUBLICIDAD	NIT: 9001542263
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 27 8-81 L 3	BOGOTA D.C.	2011322

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CR 27 # 8 81	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA
OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, SUNTOS	7
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No: 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	2.739.400,00	2.739.400,00	0	84.034	15.966	100.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
11-JUL-2022	11-AGO-2022	31	$84.034	$15.966	$100.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIEN MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
11-JUL-2022	11-AGO-2022	1	$2.739.400,00	$0,00	$2.739.400,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2603	CUM001	01	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
17637	LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	84.034

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	RAMO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DES

Datos de Póliza

Número de Póliza: 856197

Ramo: CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento: NIT

Número de Documento: 9001542263

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía

Número de Documento: NoAplica

Soportes de Póliza

Expedición - Anexo 13690144

Fecha expedición: 14/07/2022

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BOGOTA D.C., 13 DE JULIO DE 2022	0856197-6	01313690144

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LTDA	17637	2603	13690144

TOMADOR: JV PUBLICIDAD	NIT: 9001542263
ASEGURADO: JV PUBLICIDAD	NIT: 9001542263
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 27 8-81 L 3	BOGOTA D.C.	2011322

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CR 27 # 8 81	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA
OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, SUNTUA	7
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No: 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	2.739.400,00	2.739.400,00	0	84.034	15.966	100.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
11-JUL-2022	11-AGO-2022	31	$84.034	$15.966	$100.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIEN MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
11-JUL-2022	11-AGO-2022	1	$2.739.400,00	$0,00	$2.739.400,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2603	CUM001	01	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
17637	LA SEGURIDAD CONSULTORES EN PROTECION LT	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	84.034

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	RAMO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 68573-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JV PUBLICIDAD Y MARK EU, IDENTIFICADO CON NIT. 900.154.226-3.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veitinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER (P.A.F.)**, constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JV PUBLICIDAD Y MARK EU** identificada con **NIT. 900.154.226-3**, cuyo representante legal es **JORGE MARTIN PARRA MATEUS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.658.849**; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 68573-003-2022,** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La **Banca de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER**, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, **FINDETER** en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de **FINDETER** es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Comercio y demás normas que resulten aplicables.

3. La **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD** y **FINDETER** celebraron el contrato interadministrativo No. 249 de 2018 cuyo objeto es "*(…) Realizar la Asistencia Técnica para la ejecución de los proyectos de infraestructura definidos por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (…)*", dado que conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o su reglamento, conforme se expuso en los documentos soportes del contrato.

4. Para el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo referido, **FINDETER** suscribió con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** el **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 0006** y **No. interno No. 3-1-68573** del 06 de marzo de 2017, cuyo objeto es: *"**(i)** La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el **FIDEICOMITENTE** a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; **(ii)** La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la **FIDUCIARIA**, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el **FIDEICOMITENTE**, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el **FIDEICOMITENTE**, con los cuales se conformarán **PATRIMONIOS AUTONOMOS DERIVADOS,** mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS".*

5. El contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A**., como vocera y administradora del patrimonio autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018 FINDETER (PAF)**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

6. En el marco del Convenio Interadministrativo 249 de 2018, se estableció como obligación para **FINDETER**, entre otras, lo señalado en el numeral 7 del referido contrato: "*ejecutar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para el desarrollo y la ejecución del objeto del contrato y las que sean requeridas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con relación al mismo".*

7. El literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

8. El **MANUAL OPERATIVO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018 FINDETER (PAF)**, señala respecto de la modalidad de contratación directa, lo siguiente:

*"**4.4.3. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es aquella modalidad de selección de contratistas donde se conserva la potestad de escoger libremente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.*

Para adelantar los procesos de contratación directa, le corresponderá a FINDETER adelantar los trámites precontractuales requeridos para la celebración del contrato.

***4.4.3.1. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Procede la contratación directa en razón a la calidad del contratista o proveedor en las siguientes circunstancias:*

- ***a.** Contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión cuya naturaleza es eminentemente intelectual, en razón a la formación académica y experiencia del contratista o que requieran conocimientos especializados.*
- ***b.** Aquellos procesos donde resulte preponderante la determinación de las calidades especiales que tiene el proveedor o contratista o por las circunstancias especiales existentes al momento de contratar.*
- ***c.** Para la contratación de la **CONTRATISTA** de los contratos que se suscriban mediante contratación directa, sin perjuicio de la obligación de acreditar las condiciones de experiencia e idoneidad que garanticen la calidad del seguimiento contractual integral.*

(…)

4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

1. *Solicitud de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** donde se justifique la necesidad de la contratación y la causal de contratación privada invocada, se describa el objeto a contratar, las condiciones del contrato, y se haga un análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato, acompañada de los soportes correspondientes.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

2. *La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Dirección de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*

a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, y aquellos se consideren relevantes.*

b) *El concepto técnico del Supervisor del Convenio que dé cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*

c) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas, financieras y jurídicas.*

La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

La Dirección de Contratación someterá la recomendación de la contratación a consideración del ***COMITE FIDUCIARIO****, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.*

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas ***SARLAFT*** *y de contratación derivada de los negocios fiduciarios."*

9. De conformidad con lo señalado se requiere ***CONTRATAR "EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN ARQUITECTONICA PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL DEL MUSEO DE LA CIUDAD AUTOCONSTRUIDA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.*** de forma directa, de acuerdo a la experiencia del contratista, las circunstancias especiales existentes al momento de contratar y la cuantía del contrato a suscribir.

10. El Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018 FINDETER FINDETER (PAF)** se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

11. Mediante Estudio Previo se determinó realizar el "Estudios Previos para contratar el ***"EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACION DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACION ARQUITECTONICA PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL DEL MUSEO DE LA CIUDAD AUTOCONSTRUIDA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."***

12. Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos de la Sociedad **JV PUBLICIDAD Y MARK EU** identificado con **NIT. 900.154.226-3,** en calidad de persona jurídica, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

a) Verificación Técnica:

*La empresa **JV PUBLICIDAD Y MARK EU** cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la experiencia acreditada, así:*

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN (AFECTADOS POR EL % DE PARTICIPACIÓN)	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
002-OSY-00001396	*REPOSICION SEÑALIZACION DE PLANTA AREA DE PROCESOS.*	12,82 SMMLV	JV PUBLICIDAD Y MARK EU	100%
002-OSY-00001494	*REPOSICION SEÑALIZACION*	9,03 SMMLV	JV PUBLICIDAD Y MARK EU	100%

El valor total de los contratos aportados es por la suma de 21,85 salarios mínimos respecto a 13,70 salarios correspondientes al presupuesto estimado para el contrato en suministro e instalación de señalización.

*Como consecuencia de la experiencia requerida y la verificación técnica validada por la Vicepresidencia Técnica de Findeter, la empresa JV PUBLICIDAD Y MARK EU, cumple con los parámetros de experiencia requeridos, en lo que corresponde al numeral 6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA, literal b) del presente estudio previo requiriendo que: "El valor de uno de los contratos aportados es igual o mayor a **0.5 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV."*

b) Verificación Financiera:

Para la presente contratación no se definieron requisitos financieros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

c) <u>Verificación Jurídica:</u>

1. ***EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:***

*Acredita su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente de fecha **27/05/2022** en el cual se verifica lo siguiente:*

*De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la empresa **JV PUBLICIDAD Y MARK EU,** se evidencia que esta tiene plena capacidad para ejecutar el presente proyecto.*

- ***Nombre:** JV PUBLICIDAD Y MARK EU Nit 900.154.226-3*
- ***Fecha de expedición del certificado:** 27/05/2022*
- ***Objeto Social:** Está relacionado con el objeto a contratar.*
- ***Facultades RL:** El representante cuenta con facultades para la presente contratación.*
- ***Limitación RL** cuando actúa a través del subgerente: No tiene limitaciones*
- ***Domicilio:** Bogotá D.C.*
- ***Término de Duración:** Hasta el 15 de mayo de 2027*
- ***Término de Constitución:** Por documento privado de empresario del 15 de mayo de 2007, inscrita el 6 de junio de 2007.*
- ***Revisor fiscal:** N/A*

2. ***CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.*

3. ***CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Allega copia del certificado requerido.*

4. ***CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Allega copia del certificado requerido.*

5. ***CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:** Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 1.5.4.1 al 1.5.4.5, respecto de la persona jurídica y el representante legal, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.*

6. ***REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: Aporta** RUT de la empresa.*

7. ***CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** Aportó certificado suscrito por el representante legal en el que*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

manifiesta que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

8. ***CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):*** *No Aporta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES y no se encuentran inscritos en el RUP.*

9. ***LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:*** *Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentra reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.*

d) <u>Verificacion de las condiciones de Idoneidad y Experiencia:</u>

*La empresa **JV PUBLICIDAD MARK EU**., identificada con **NIT. 900.154.226-3**, cuenta con aproximadamente 15 años de experiencia en actividades de suministro e instalación de señalización comercial, arquitectónica y de emergencia, así como, experiencia en actividades de publicidad, ejecución de trabajos de arte publicitario, distribución de propaganda comercial, elaboración y reproducción de diseños publicitarios y actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, lo cual concuerda con el objeto de la presente contratación.*

Así mismo, el contratista da cuenta de la idoneidad presentando contratos ejecutados y terminados dentro de los plazos establecidos y conforme a la naturaleza de objeto social de la empresa, con la capacidad para desarrollar las actividades a contratar con el personal operativo, equipo y/o herramientas necesarias para el desarrollo de la señalización arquitectónica y de emergencia de la infraestructura cultural de Museo.

*Así mismo, la empresa **JV PUBLICIDAD MARK EU** cuenta con la disponibilidad para ejecutar el contrato en los plazos y calidades esperadas, ajustándose al presupuesto para la presente contratación: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($13.697.000,00)**, que tiene por objeto el servicio de "SUMINISTRO E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACION ARQUITECTONICA PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL DEL MUSEO DE LA CIUDAD AUTOCONSTRUIDA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.". En consecuencia, permite que la empresa se posicione dentro de los precios del mercado, así como, se acoge al presupuesto estimado (PE) y especificaciones técnicas determinadas en el presente estudio previo.*

*Por ello, la empresa **JV PUBLICIDAD MARK EU** remitió a Findeter carta de aceptación de las condiciones técnicas y financieras del proyecto para la participación en el proceso de contratación directa, lo cual, viabiliza la ejecución de las actividades para la puesta en funcionamiento de los equipamientos culturales y entrega al cliente dentro de los plazos establecidos en el contrato marco No. 249 de 2018, suscrito entre Findeter y la*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

SCRD.

Los criterios de selección tenidos en cuenta en el presente proceso se fundamentaron en el conocimiento especializado, experiencia técnica y los aspectos económicos que detenta ***JV PUBLICIDAD MARK EU.***

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad que se evidencia, el presupuesto estimado y de conformidad con los recursos con que cuenta FINDETER dispuestos en el presupuesto, resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación directa y celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios.

En esta medida, se justifica que ***JV PUBLICIDAD MARK EU*** *de conformidad con la aceptación de la oferta detenta (i) el equipo de trabajo que requiere FINDETER, el cual se encuentra debidamente capacitado en la prestación de servicios de publicidad, señalización, elaboración y reproducción de diseños publicitarios, y (ii) los equipos, herramientas, transporte y/o insumos que se necesitan para llevar a cabo una correcta ejecución y desarrollo de la señalización conforme al manual de señalización establecido por la SCRD e IDPC para el equipamiento cultural de Museo de la Ciudad Autoconstruida, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, el cual, es objeto del contrato marco suscrito entre FINDETER y la SECRETARIA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE (SCRD).*

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica recomiendan la contratación de la empresa ***JV PUBLICIDAD MARK EU*** *teniendo en cuenta la experiencia demostrada en contratos ejecutados de similar naturaleza y el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto a partir de las experiencias adquiridas.*

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
JV PUBLICIDAD MARK EU	$13.697.000,00	$13.697.000,00

El valor objeto del contrato corresponderá a la suma de ***TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($13.697.000,00)****, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.*

Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 123 del 21 de junio de 2022.

Durante los días 24 y 28 de junio de 2022, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 44, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 44, del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

10. Los Estudios Previos y las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el **Comité de Contratación No. 123** del veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

11. Durante los dias veinticuatro (24) y veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la sesión del **Comité Técnico No. 44,** órgano que evaluó y aprobó el informe con sus anexos y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de la misma fecha, de lo cual se dejó constancia en el acta.

12. Que, mediante recomendación de adjudicación (orden de elegibilidad) - selección de contratista – **PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018 FINDETER FINDETER (PAF),** suscrito por la Asesora de la Secretaria General de la Jefatura de Contratacion de FINDETER, Doctora Isabel Cristina Martinez Mendoza para la contratacion directa del No. (PAF-SCRD-O-054-2022), la cual informa que;

"Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe de presentación y recomendación de la contratación directa y, de conformidad con |lo establecido en el numeral 4.6 del Manual Operativo "PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA ASISTENCIA TECNICA FINDETER SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 0006 DE 2017 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 249 DE 2018", "La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente", en sesión adelantada durante los días 24 y 28 de junio, para realizar la contratación ***PAF-SCRD-O-054-2022*** *cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACION ARQUITECTONICA PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL DEL MUSEO DE LA CIUDAD AUTOCONSTRUIDA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.", a la empresa JV PUBLICIDAD Y MARK EU, con Nit. 900.154.226-3, representada legalmente por JORGE MARTIN PARRA MATEUS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.658.849; por la suma de* ***TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($13.697.000,00)****, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar."*

13. El Comité Fiduciario del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 249 DE 2018 FINDETER - SDCRD**, mediante **Acta No. 23** de la Sesión Virtual del veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), **APROBÓ LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA** emanada por el Comité de Contratación No. 123 y Comité Técnico No. 44 y demas documentos que hacen parte integral del proceso de contratación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

directa y conforme lo establecido en el **MANUAL OPERATIVO** se imparte la aprobación de la recomendación de celebrar contratación directa con el proponente **JV PUBLICIDAD Y MARK EU** identificada con **NIT. 900.154.226-3,** cuyo representante legal es **JORGE MARTIN PARRA MATEUS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.658.849,** consecuentemente se instruye **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO.**

14. El **CONTRATISTA**, en conjunto con sus representantes y los representantes legales de las personas jurídicas que lo conforman, no se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

15. El **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

16. EL **CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

17. Sin perjuicio de la información que el **CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

18. Las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

19. De conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es; La ejecucion de la ***"EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION DE***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Conforme a la entrega de la obra civil por parte del contratista Consorcio Cultural 2019 y a la tenencia física del equipamiento cultural de Museo, la cual fue entregada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD a FINDETER para su construcción y puesta en funcionamiento, el alcance del objeto que se pretende contratar corresponde al suministro e instalación de la señalización para el proyecto construido en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C., denominado "Museo" de la ciudad autoconstruida.

Al respecto se aclara que, el suministro e instalación del manual de señalética contemplado para el frente de Museo, consiste en la ejecución de los siguientes capítulos:

1. Señalización de emergencia:

- Señal flecha evacuación derecha: 30 x 15 cm, 21 und
- Señal flecha evacuación izquierda: 30 x 15 cm, 6 und
- Señal flecha evacuación pequeña derecha: 15 x 11,5 cm, 9 und
- Señal flecha evacuación pequeña izquierda: 15 x 11,5 cm, 5 und
- Señal extintores: 30 x 15 cm, 15 und
- Señal "En caso de emergencia no usar ascensor": 20 x 15, 4 und
- Señal "Salida" LED alta: Cambio de diseño en el plotter de corte, 15 und
- Adhesivo "Uso exclusivo bomberos": 50 x 5 cm, 4 und
- Señal implementos gabinete incendios: 15 x 38,5 cm, 4 und, información por ambas caras
- Señal botiquín y camilla: 15 x 30 cm, 4 und
- Señal "Espacio libre de humo": 15 x 11,5 cm, 4 und
- Señal escaleras: 20 x 15 cm, 6 und
- Adhesivo barra puerta emergencia: 82 x 10 cm, 3 und
- Señal plano ruta evacuación: 40 x 25 cm, 4 und
- Señal puesto primeros auxilios: 20 x 15 cm, 1 und

Para la señalización de emergencia se tuvo en cuenta:

- Norma ISO 7010: Esta norma internacional determina los pictogramas de seguridad a nivel internacional.
- Si la señal no tiene un pictograma se deberá incluir la traducción en inglés.
- Sótano evacúa hacia piso 1, y la terraza y piso 2 evacúan hacia el piso 3.
- Tipografía seleccionada: FF Nort de Monotype.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Nota1: Se deberá añadir 1 señal de repuesto para todas las señales de emergencia (excepto señal planos ruta de evacuación), para las señales de flechas de evacuación, se deberá contar con 2 señales de repuesto.

2. Señalización arquitectónica

- Nombre edificio exterior piso 3: 1 und (*Esta señal estará sujeta a revisión de la dimensión y aval por parte del cliente)*
- Nombre edificio exterior piso 1: 1 und
- Dirección edificio: 1 und
- Índice ascensor: 4 und
- Índice sobre muro: 3 und
- Tabla programación: 3 und
- Aviso perpendicular baños: 2 und
- Aviso puerta "Baños" (sanitario): 4 und
- Aviso puerta "Baños" (sanitario + orinal): 2 und
- Aviso puerta "Baños" (cambiador / discapacidad): 2 und
- Aviso puerta "Cuarto de aseo": 2 und
- Aviso puerta "Baños" (sanitario): 4 und
- Aviso puerta "Cocina": 1 und
- Aviso puerta "Cuarto eléctrico": 1 und
- Aviso puerta "Cuarto técnico y Bodega": 1 und
- Aviso puerta "Bodega": 1 und
- Aviso puerta "Oficinas": 1 und
- Aviso piso #: 3 und
- Aviso Braille: 26 und
- Tipografía seleccionada: Activist de Brownfox y Stratos, remitirse al manual de señalización.

Nota 2: Se deberá contar con el aval del cliente (SCRD) y de la supervisión de Findeter del arte final o documento previo a la impresión o elaboración de cada uno de los ítems contratados, de manera que se pueda iniciar la instalación de la señalización arquitectónica, informativa y de seguridad del equipamiento cultural, Museo de la ciudad autoconstruida, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.

Nota 3: El contratista deberá realizar la entrega a satisfacción del contrato a la SCRD e IDPC, así como, a la supervisión de FINDETER y/o del personal seleccionado por las entidades descritas anteriormente. Se deberá prever el tiempo de aprobación por parte de las entidades dentro del plazo del contrato, en caso de haber observaciones deberán subsanarse dentro del mes de ejecución de las actividades a desarrollar.

De conformidad con lo señalado, y en atención a qué actualmente el equipamiento cultural de Pilonas, Museo de la ciudad autoconstruida, ubicado en la localidad de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Ciudad Bolívar, está bajo el dominio de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD, y ésta se encuentra llevando a cabo el trámite para transferirle el dominio al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), en virtud de la relación contractual antes descrita por cuenta de la asistencia técnica prestada por FINDETER a la SCRD el servicio de suministro e instalación de la señalización arquitectónica y de emergencia que se espera contratar es indispensable para la entrega al futuro operador, teniendo en cuenta que, la infraestructura se encuentra terminada por el contratista desde el pasado 13 de noviembre del 2021 y próximas a ser recibidas en su totalidad por la Gerencia de Infraestructura desde el marco de la asistencia técnica del convenio interadministrativo 249 de 2018, suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER.

Con el fin de ejecutar el manual de señalización del proyecto MUSEO de la Ciudad Autoconstruida entregado a Findeter para su puesta en funcionamiento, se requiere contratar una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de diseño, elaboración y/o instalación de elementos de señalización arquitectónica, comercial, urbana y/o publicitaria, para la edificación publica al servicio de la cultura, las cual será entregada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. por FINDETER desde el marco de la asistencia técnica, beneficiando a la comunidad, funcionarios públicos, contratistas y visitantes que podrán acudir al proyecto posterior a la entrega a satisfacción de las obras contratadas.

PARÁGRAFO – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: El servicio de paisajismo, plantación y jardinería incluye: suministro de materos, abonos, especies vegetales, mano de obra y transporte, de conformidad con lo establecido a continuación.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE ACUERDO CON EL MANUAL DE SEÑALETICA			
SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA MUSEO DE LA CIUDAD AUTOCONSTRUIDA			
ITEM	**DIMENSIÓN**	**DESCRIPCION**	**UND**
1	30 x 15 CMTS	SEÑAL FLECHAS (27) EXTINTORES (16) CAMILLAS - BOTIQUIN	51
		*SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL MUSEO	
2	15 X 11,5 CMTS	SEÑAL FLECHAS PEQUEÑAS - EXTINTOR MULTIPROPOSITO-ESPACIO LIBRE	32
		*SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL MUSEO	
3	20 X 15 CMTS	SEÑAL ESCALERAS- PUESTO PRIMEROS AUX	7
		*SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL MUSEO	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

4	50 X 5 CMTS	ADHESIVOS USO ESCLUSIVO BOMBEROS -FOTOLUMINISCENTE	4
		*SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL MUSEO	
5	82 X 10 CMTS	ADHESIVOS PUERTA BARRA	3
		*SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL MUSEO	
6	40 X 25 CMTS	SEÑAL PLANOS RUTA EVACUACION	4
		*SEGÚN ESPECIFICACIONES Y PLANOS DEL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL MUSEO	
SEÑALIZACIÓN ARQUITECTÓNICA MUSEO DE LA CIUDAD AUTOCONSTRUIDA			
ITEM	**DIMENSIÓN**	**DESCRIPCION**	**UND**
7	15 X 38.5 CMTS	SEÑAL DOBLE FAZ	4
		*SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL MUSEO	
8	**100 X 19** CMTS	SEÑAL NOMBRE EDIFICIO	1
		(Esta señal estará sujeta a revisión de la dimensión y aval por parte del cliente)	
9	150X28.5 CMTS	SEÑAL nombre edificio piso 1	1
		*SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL MUSEO	
10	5.00 CMTS	SEÑALES DIRECCION EDIFICIO	1
		*SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL MUSEO	
11	68 X 80 CMTS	SEÑAL INDICE A MURO	3
		*SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE SEÑALIZACION DEL MUSEO	
12	60 X 69 CMTS	SEÑAL TABLERO PROGRAMACION	3
13	30 X 15 CMTS	SEÑAL BAÑOS -CUARTO ASEO-COCINA	13
14	60 X 18 CMTS	SEÑAL CUARTO ELECTRICO	1
15	25 X 18 CMTS	SEÑAL CUARTOS TECNICOS - BODEGAS OFICINAS	6
16	15.00 CMTS	SEÑAL NUMERADOR PISO	3
17	12 X 3 CMTS	SEÑAL BRAILLE (se deberá incluir en cada una de las señales informativas y de seguridad del proyecto) en Poliestireno color blanco brillante (sobre pared blanca) y arena (sobre puerta madera), referirse a la Pag.22 del manual de señalización arquitectónica.	26

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

- **COLOR DE CONTRASTE**: Color natural blanco o negro, utilizado como contraste con el color de seguridad y el color auxiliar.
- **COLOR DE SEGURIDAD:** Un color de propiedades especiales, al que se le atribuye un significado de seguridad.
- **SEÑAL**: Es el conjunto de estímulos que condiciona la acción de la persona que la recibe, en nuestro caso, el personal de la empresa y los clientes.
- **SEÑALIZACIÓN:** Conjunto de estímulos que informa a un individuo acerca de la conducta a seguir en determinadas circunstancias.
- **SEÑAL DE SEGURIDAD:** Es un mensaje que se da mediante un icono gráfico y texto, que mediante la combinación de color y forma geométrica permite dar un mensaje particular a un individuo o a un grupo acerca de la mejor conducta a seguir en circunstancias tales como riesgo de accidente, riesgos contra la salud y situaciones de emergencia.
- **SEÑAL COMPLEMENTARIA:** Una señal con un texto solamente, para uso donde sea necesario en conjunto con una señal de seguridad.
- **SÍMBOLO:** Imagen que describe una situación determinada y que se utiliza en algunas de las señales anteriores.
- **SÍMBOLO DE SEGURIDAD:** Imagen gráfica simple que especifica más detalladamente el significado de la indicación de seguridad.

Nota 2: El contratista seleccionado deberá remitirse al manual de señalización arquitectónica y señalización de emergencia anexos a la presente convocatoria, en donde se encuentran establecidos los planos de ubicación, cantidades y especificaciones mínimas para el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Museo de la Ciudad autoconstruida (IDPC) y la SCRD.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del **acta de inicio** u orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos establecidos.

PARÁGRAFO: Dentro de los primeros **cinco (5) días** calendario de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá hacer la revisión del manual de señalización de emergencia y señalización arquitectónica, remitiendo arte final o documento previo a la impresión o elaboración de cada uno de los ítems contratados, de manera que se pueda iniciar la instalación contando con el aval de la SCRD y la supervisión de Findeter para el desarrollo de la señalización arquitectónica, informativa y de seguridad del equipamiento cultural, Museo de la ciudad autoconstruida, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CLÁUSULA CUARTA. – ACTAS DEL CONTRATO

- **ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.**

El **CONTRATISTA**, y la **SUPERVISIÓN**, a través de quien designe para el efecto, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información del **CONTRATISTA**.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la **SUPERVISIÓN** en un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS** posteriores a la suscripción del contrato:

a. Metodología y programación de las actividades para aprobación
b. Garantías para revisión de la supervisión y aprobación de la contratante.
c. Programa detallado del recurso humano requerido
d. Garantías para revisión de la supervisión y aprobación de la contratante.

Nota: Legalizado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los **TRES (3) días siguientes**. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

- **ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, se suscribirá acta de terminación, entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo, el **CONTRATISTA** y la **SUPERVISIÓN**.

- **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.**

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte del **SUPERVISOR** se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** y la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Supervisión, una vez surtido el plazo del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($13.697.000,00),** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

DESCRIPCION	VALOR MAXIMO
"SUMINISTRO E INSTALACION DE LA SEÑALIZACION DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACION ARQUITECTONICA PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL DEL MUSEO DE LA CIUDAD AUTOCONSTRUIDA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."	$ 13.697.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto para la presente contratación contempla:

1. Suministro e instalación de la señalización de emergencia del proyecto indicado y localizados en la presente convocatoria.
2. Suministro e instalación de la señalización arquitectónica del proyecto indicado y localizados en la presente convocatoria.
3. Transporte del material y/o suministro al lugar donde se realizará la instalación.
4. Mano de obra necesaria para ejecutar las actividades objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: La **CONTRATANTE** pagará el contrato de **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

- **Un único pago del 100% del valor del contrato** contra la entrega efectiva y recibo a satisfacción de la instalación de la señalización para el proyecto denominado "Museo" de la ciudad autoconstruida, presentando la documentación contenida en la lista de chequeo para pago a contratistas, dicha información debe ser presentada al supervisor del contrato para su verificación, al igual que la presentación de un informe mensual con el registro fotográfico de las actividades realizadas objeto del contrato, en donde se evidencie la completa ejecución del manual de diseño para la señalética de emergencia y arquitectónica de la infraestructura Cultural,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

correspondiente al frente de "Museo", ubicado contiguo a la estación Mirador del Paraíso del sistema de transporte masivo de Transmicable.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben ser expedidas a nombre del **Patrimonio Autónomo PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018** con **NIT 830.053.105-3**

NOTA 2: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión, se efectuarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS siguientes** a la radicación en debida forma de la respectiva factura en **FINDETER** por parte de la Dirección de Planeación de Negocios de **FINDETER** con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 3: Para todos los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

NOTA 4: El **CONTRATISTA** debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 5: Dada la naturaleza del contrato, la puesta en funcionamiento accesorios, equipos y demás, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONTRATO**, de los documentos técnicos del proyecto, de los estudios previos y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Las obligaciones de carácter general del **CONTRATISTA** deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes.

En el marco de lo anterior, el **CONTRATISTA** tendrá en general, las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
b. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad contratante.
c. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
d. Entregar plano con la ubicación de la señalización arquitectónica y de emergencia a instalar en cada uno de los pisos del proyecto, junto con el entregable que comprenda cada una de las señales, con los colores, especificaciones, y cantidades conforme al manual de señalización de la entidad y/u operador del edificio, para aprobación del cliente **SCRD**, del **IDPC** y de la supervisión de Findeter.
e. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
f. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
g. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
h. EL **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento con la legislación laboral que se encuentra vigente y regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1010 de 2006 y demás normas que las modifique o complementen.
i. El **CONTRATISTA** no podrá exceder la jornada laboral establecida por las leyes vigentes del personal que presta sus servicios en la Entidad.
j. El personal utilizado por EL **CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que atenten contra la moralidad pública o puedan menoscabar la confianza y buen nombre que la entidad contratante ha depositado en ellos.
k. Garantizar que en caso de ausencia del personal se suministrará su reemplazo inmediatamente y se notificará al supervisor del contrato.
l. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

m. Atender de manera integral la normatividad aplicable al sector, y los lineamientos aplicables para la prestación del servicio y los suministros.
n. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos.
o. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
p. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
q. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
r. Hacer buen uso de los recursos suministrados por la entidad contratante para el cumplimiento del objeto contractual.
s. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener a **FINDETER** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.
t. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
u. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
v. Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley o se lo solicite la entidad contratante. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
w. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días contados a partir de la celebración del contrato, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del mismo.
x. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 304 del 23 de febrero de 2022 o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
y. Las demás que, por ley, los estudios previos del contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, sociales y ambientales, financiero y contable, de seguridad, entregables y en general, todas las que se encuentran descritas en el Estudio Previo, la Remisión de la Recomendación de Contratacion Directa y demás documentos de la **CONVOCATORIA,** las cuales forman parte integral del presente **CONTRATO.**

CLÁUSULA NOVENA. – PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El **CONTRATISTA**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos de elaboración e instalación de la señalización arquitectónica y de emergencia:

1. Mínimo dos (2) instaladores con una dedicación del 100% del plazo de la ejecución de los trabajos.
2. Un (1) ayudante con una dedicación del 100% del plazo de ejecución de los trabajos.
3. Una (1) persona administrativa para la ejecución del contrato con una dedicación del 30%.

Nota 1: El representante legal, director o persona natural deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento y cuando **FINDETER** lo requiera, dentro del proyecto debe coadyuvar en el seguimiento estricto de los Protocolos de Bioseguridad implementados.

Nota 2: La implementación del personal anteriormente descrito será de obligatorio cumplimiento durante todo el plazo del contrato, incluso en caso de que se presenten atrasos en la ejecución del mismo o incumplimiento del cronograma.

Nota 3: Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato por lo cual, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta y considerarlos en su totalidad al momento de elaborar su oferta económica.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GESTIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

a) La identificación de los riesgos.
b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

d) Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

e) Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el **CONTRATISTA** deberá presentar a la Supervisión para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del **CONTRATO**; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del **CONTRATO** y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA.**

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

a. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** con apoyo del supervisor designado por **FINDETER** para el efecto, y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento efectivo del mismo.
b. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la supervisión.
c. Pagar a **EL CONTRATISTA** con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y el Manual de Supervisión e **CONTRATISTA** de Findeter.
d. Las demás que por la naturaleza del **CONTRATO** le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio y los suministros requeridos se efectuará en la **Ciudad de Bogotá D.C.**, en uno de los cinco equipamientos culturales.

El predio donde se desarrollará el proyecto de señalización se encuentra ubicado en uno de los predios remanentes del sistema de transporte masivo Transmicable, en el siguiente punto:

- **Museo de la ciudad autoconstruida** - Estación Mirador del Paraíso- entre calle 71 H sur y 71 H bis sur con carrera 27a y entre calles 71 H bis sur y 71I bis sur con carrera 27. Localidad de Ciudad Bolívar, Barrio mirador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Según la información registrada en la Licencia de construcción:

- Estación Mirador del Paraíso: Acto Administrativo No. 11001-4-19-0226, el predio cuenta con un área de 1751,23 m2 y en el cual se desarrollará el proyecto con un área de construcción de 1368,64 m2, esta licencia es para dos edificios, el primero distribuido en 3 niveles y un sótano, y el otro de un solo nivel.

PARÁGRAFO PRIMERO – UBICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

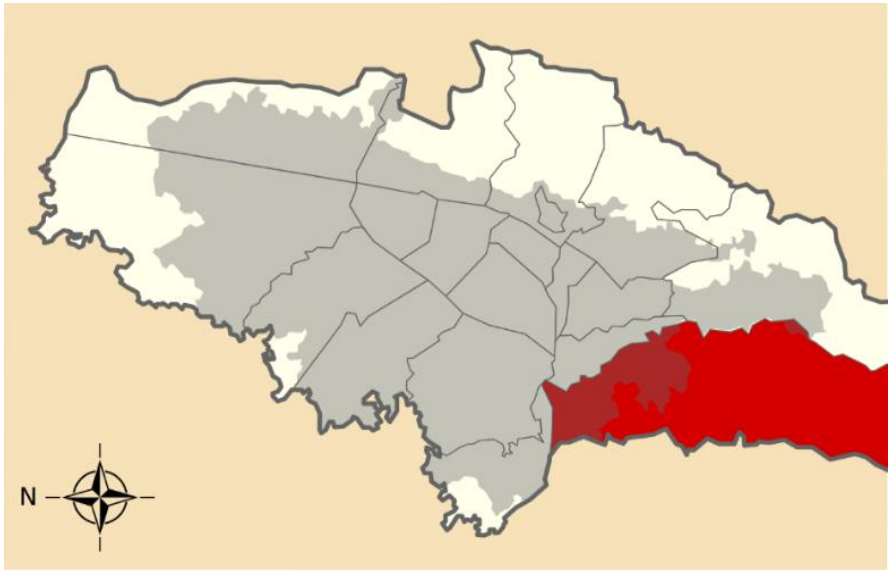

Figura 1 – Ubicación de la localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá (Fuente: Wikipedia)

Los predios donde se desarrollan los proyectos definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se encuentran ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar (Localidad 19).

- La Localidad está ubicada al suroccidente de la Ciudad de Bogotá y limita al Norte con la Localidad de Bosa, al Sur con la Localidad de Usme, al Este con las Localidades de Tunjuelito y Usme y al Oeste con el Municipio de Soacha. La topografía de Ciudad Bolívar es en un 90% Montañosa y el 72% de la localidad es considerada zona rural.

- La Localidad está ubicada al suroccidente de la Ciudad de Bogotá y limita al Norte con la Localidad de Bosa, al Sur con la Localidad de Usme, al Este con las Localidades de Tunjuelito y Usme y al Oeste con el Municipio de Soacha. La

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

topografía de Ciudad Bolívar es en un 90% Montañosa y el 72% de la localidad es considerada zona rural.

- La Localidad Diecinueve, ocupa terrenos comprendidos entre una altitud cercana a los 2650 msnm en la parte más baja, y 3100 msnm en su parte más alta. Clasificándose dentro del piso térmico frío.

- En la actualidad hay pocas vías amplias de acceso a los barrios, entre las principales están: la Autopista Sur que sirve de acceso hacia el norte de la localidad, la Avenida Ciudad de Villavicencio atraviesa la localidad del nororiente hacia el oriente, la Avenida Boyacá, que sirve como fuente principal a los barrios montañosos del sur de la localidad y la Avenida Jorge Gaitán Cortés, que atraviesa la localidad desde el nororiente hacia el occidente. También cuenta con servicios de bus alimentador del sistema Transmilenio desde el Portal del Tunal que brinda transporte a pasajeros provenientes de algunos barrios de esta localidad. La Norte-Quito-Sur (línea G) también presta sus servicios a los barrios del norte de la localidad con las estaciones Madalena y Perdomo.

- En cuanto al Sistema Integrado de Transporte de Bogotá (SITP), la localidad cuenta con varias rutas que operan, en la actualidad, hacia distintos puntos de la ciudad.

- Al norte: Localidad de Bosa, al sur: Localidad de Usme, al este: Localidad de Tunjuelito y Usme, y al Oeste: Municipio de Soacha.

- En el predio señalado se construyó el proyecto denominado MUSEO DE LA CIUDAD AUTOCONSTRUIDA, el cual fue entregado por la SCRD a FINDETER, para que se llevará a cabo el respectivo proceso de selección y contratación de las obras para la puesta en funcionamiento y dotación, de las obras civiles ya culminadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO – CONOCIMIENTO DEL SITIO: Será responsabilidad del contratista conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo del contratista, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos y actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza de la zona, la forma, características, accesibilidad del sitio, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para su desarrollo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUPERVISIÓN: Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá un **SUPERVISOR** designado por la Vicepresidencia Técnica de **FINDETER**, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico, jurídico, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y demás documentos que hacen parte del mismo, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el supervisor releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El supervisor ejercerá su labor, desempeñando las funiones previstas en el Manual de Supervisión vigente, los Términos de Referencia y el **CONTRATO**, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del **CONTRATO** está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la **CONTRATANTE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del **CONTRATO** suscrito entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba el **CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** y con ocasión del mismo sobre el cual ejerce vigilancia e **CONTRATISTA**, es propiedad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER** y **FINDETER,** según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER, FINDETER** y al **CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO** y con ocasión del mismo sobre el cual ejerce vigilancia e **CONTRATISTA**. Por tanto, se obliga a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL **CONTRATANTE**.

b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL CONTRATANTE** y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, a **FINDETER** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, epresentantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, **CONTRATISTAS**, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CONTRATANTE, **FINDETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del **CONTRATANTE** y **FINDETER** deberán ser asumidos por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **CONTRATANTE** y **FINDETER**, estos podrán requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el **CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la **CONTRATANTE** y **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **CONTRATANTE** y FINDETER, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. EL **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE** y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **CONTRATANTE** y FINDETER con el **CONTRATISTA**, ni entre la **CONTRATANTE** y FINDETER con el personal que el **CONTRATISTA** destine para la ejecución del **CONTRATO**. En consecuencia, el **CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente **CONTRATO**. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente **CONTRATO** y al requerir cada pago, el **CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**, cuyo ramo se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento.	**30%** del valor del **CONTRATO.**	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**.	CONTRATISTA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**10%** del valor del **CONTRATO.**	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más.**	
Calidad del Servicio	**30%** del valor del **CONTRATO.**	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más.**	
Calidad de los bienes suministrados	**30 %** del valor total del **CONTRATO.**	Vigente **por un (1) año** contado a partir de la suscripción del **Acta de entrega y recibo a satisfacción final** por parte de la supervision.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 68573-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JV PUBLICIDAD Y MARK EU, IDENTIFICADO CON NIT. 900.154.226-3.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	**20 %** del valor total del **CONTRATO**	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.	CONTRATISTA

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No. expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

NOTA 1: De cualquier forma, los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida, serán de cuenta del **CONTRATISTA**.

NOTA 2: En todo caso el **CONTRATISTA**, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros, daños o cualquier causa, ya sea amparada o no por el seguro de daños materiales, incluidos eventos de Fuerza Mayor.

NOTA 3: Para las garantías señaladas **CONTRATISTA** o **CONTRATISTA** se constituirá como **TOMADOR**, EL **CONTRATANTE** y el **Secretaría Distrital De Cultura, Recreacion Y Deporte De Bogotá D.C.** como **ASEGURADOS** y **BENEFICIARIOS**.

a) **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** identificado con **NIT. 860.525.148-5**,
b) **PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018 FINDETER,** identificado con **NIT 830.053.105-3.**
c) **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.,** identificado con **NIT. 899.999.061-9.**

NOTA 4: La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018 FINDETER,** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 5: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

PARAGRAFO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS: El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

La Garantía de **Cumplimiento** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- **Tomador**	El **CONTRATISTA** o **CONTRATISTA.**
- **Asegurado**	**PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018 FINDETER,** identificado con **NIT 830.053.105-3**
- **Beneficiario / Asegurado:**	**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** identificado con **NIT. 860.525.148-5,** **PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018 FINDETER,** identificado con **NIT 830.053.105-3** **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C.**, identificado con **NIT. 899.999.061-9**

La póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- **Tomador**	El **CONTRATISTA** o **CONTRATISTA.**
- **Asegurado**	**PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018 FINDETER,** identificado con **NIT. 830.053.105-3**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

- **Beneficiario / Asegurado:** **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** identificado con **NIT. 860.525.148-5,**

  PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES 249-2018 FINDETER, identificado con **NIT. 830.053.105-3**

  SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTÁ D.C., identificado con **NIT. 899.999.061-9**

  Y **TERCEROS** afecados.

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

Por ello, **EL CONTRATISTA** deberá presentar las polizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago a mas tardar dentro de los **tres (3) días calendario** siguientes a la suscripción del **CONTRATO**, sus prorrogas o adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte de la **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución dé cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del **CONTRATO,** razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso que las Garantías entregadas por el **CONTRATISTA** no cumplan con los requisitos señalados en la presente cláusula, el **CONTRATANTE** solicitará la corrección de las mismas, para ello se otorgará un término no superior a **dos (2) días calendario** contados a partir de la fecha de notificación de dichas observaciones. En caso que dentro del mencionado plazo el **CONTRATISTA** no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción del **CONTRATANTE** o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, dichas Garantías se entenderán como no aprobadas, en consecuencia, se podrá solicitará la imposición de las sanciones correspondientes.
PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que la **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este **CONTRATO** y con base en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

esto, en caso que el **CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente **CONTRATO**, autoriza para que en su nombre y representación, el **CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del **CONTRATO** en mención. Lo anterior, no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente **CONTRATO**, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO.** El **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del **CONTRATO**, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del **CONTRATO** o se adicione su valor, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del **CONTRATO**. De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO** o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del **CONTRATO.**

PARÁGRAFO CUARTO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del contrato en el inicio de la ejecución de este, se presente el evento enunciado a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven;

El contrato por suscribir luego de su aprobación y avalado por **FINDETER**, serán obligatorios para EL **CONTRATISTA** quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de las condiciones del contrato se deberá fundar en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa verificación por parte

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

del supervisor del **FINDETER**. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con alguno de ellos, se podrá exigir por escrito, según el caso, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **FINDETER**, ni la **SCRD**. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

1. Una vez suscito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria.

Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, **LA CONTRATANTE** podrá exigir a través de los medios establecidos en el contrato enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acaecida cualquier condición resolutoria descritas en el presete contrato, los derechos y obligaciones del **CONTRATO** se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando a criterio de la **CONTRATISTA** del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** el PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Anexo Técnico y en el Anexo 1, de los Téminos de Referencia por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a **EL CONTRATISTA**, el supervisor solicitará a **EL CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **El CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA** según el caso,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el **SUPERVISOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del **CONTRATO** y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

   a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
   b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena-

6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **El CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a **EL CONTRATISTA**, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente **CONTRATO EL CONTRATISTA AUTORIZA** a **LA CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

montos que **LA CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este **CONTRATO**, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el **CONTRATO** terminará en los siguientes eventos:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.
d. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia e **CONTRATISTA**.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **LA CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL **CONTRATISTA**, en las circunstancias:

a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del **CONTRATO** dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el **CONTRATO**. Además, se faculta a **EL CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.

b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **El CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONTRATO**. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente **CONTRATO**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.

d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.

e. Cuando unilateralmente el **CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente **CONTRATO** y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE**.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

3. Por muerte o incapacidad permanente de EL **CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de El **CONTRATANTE**, si aplica.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**.

5. Cuando EL **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL **CONTRATANTE**.

6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA**.

7. En el evento en que EL **CONTRATANTE** verifique que EL **CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.

8. Cuando el **CONTRATISTA**, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.

9. Cuando el **CONTRATISTA** o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

constitucional.

11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.

13. Cuando EL **CONTRATANTE** encuentre que EL **CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.

14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA,** se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a LA **CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.

2. LA **CONTRATANTE** remitirá a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.

3. EL **CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con **cinco (5) días hábiles** a partir del recibo de la comunicación de EL **CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.

4. EL **CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.

5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL **CONTRATISTA**.

6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del **PATRIMONIO**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los **cinco (5) días hábiles** después de recibidos los descargos.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL **CONTRATANTE** será comunicada a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora.

8. EL **CONTRATISTA** podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por EL **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL **CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.

10. Surtido lo anterior, EL **CONTRATANTE** remitirá a EL **CONTRATISTA** el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su recibo.

11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con **cinco (5) días** hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL **CONTRATISTA**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL **CONTRATISTA**;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de EL **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato.
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL **CONTRATISTA**, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

a EL **CONTRATISTA** se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

a. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el **CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del **CONTRATO**, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
b. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
c. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse durante la ejecución del **CONTRATO** un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del **CONTRATO**, dicha situación debe ser planteada a la **CONTRATISTA** y al Supervisor del **CONTRATO** por parte de **FINDETER** para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del **CONTRATO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CONTRATO, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el período de suspensión del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e **CONTRATISTA** no se haya suspendido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE.**

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA.**

d) En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL **CONTRATANTE** autoriza a el **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** e **CONTRATISTA.** Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.**

e) **EL CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g) EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.

j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k) EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA **FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.
Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.

2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.

3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.

4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los **seis (6) meses** siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL **CONTRATISTA**.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los **dos (2) meses** siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los **dos (2) años** siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la **CONTRATANTE** deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la **CONTRATANTE** acreditando tal circunstancia.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e **CONTRATISTA**. Por lo tanto, LA **CONTRATISTA** solo podrá exigir la liquidación del contrato de **CONTRATISTA** una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **EL CONTRATISTA** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula. Se recibirán notificaciones en:

CONTRATISTA:

Dirección: Carrera 27 No. 8 – 74; Bogotá D.C.
Correo: jvpublicidadymark@gmail.com
Telefono: 601 201 1322
Movil: 310 699 4701

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 68573-003-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JV PUBLICIDAD Y MARK EU, IDENTIFICADO CON NIT. 900.154.226-3.

CONTRATANTE:

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°., Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.
Teléfono: 5945111 – EXT. 1443

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Términos de referencia de la **CONVOCATORIA.**
2. Estudios previos para la contratación.
3. Matriz de Riesgos.
4. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
5. Manual Operativo.
6. Manual de Supervisión e **CONTRATISTA** de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
7. Certificado SARLAFT.
8. Demás documentos que hagan parte de la **CONVOCATORIA.**

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONTRATO**, a los once (11) días del mes de julio de 2022.

EL CONTRATANTE,

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**

EL CONTRATISTA,

JORGE MARTIN PARRA MATEUS
Representante Legal.
JV PUBLICIDAD Y MARK EU
NIT. 900.154.226-3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda